DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 28/2.020

Asunción, 13 de octubre de 2.020

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 28/2.020 ADQUISICION DE DESMALEZADORA, MOTOSIERRAS Y CORTA CESPED PARA EL MOPC. ID N° 382.999**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres de las ofertas electrónicas presentadas a través del Módulo de ofertas electrónicas del SICP se realizó en fecha 16 de julio de 2.020, según el siguiente detalle;

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (GUARANÍES)
1	**Juan Rodríguez**	Gs. 446.880.000
2	**Ferretería Industrial SAE (FISAE)**	Gs. 420.486.000
3	**T-MAX S.A.**	Gs. 400.450.000
4	**SUPPORT S.A.**	Gs. 407.940.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1.227 de fecha 07 de junio de 2.019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1.236 de fecha 10 de junio de 2.019 y Resolución MOPC N° 1.575 de fecha 17 de julio de 2.019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1.130 de fecha 29 de julio de 2.020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: **la Arq. Josefina Romero; la Abg. Fernando Paniagua; y el Sr. Dario Moran.**

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1.575 de fecha 17 de julio de 2.019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Se procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)** del PBC, en relación al porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (uno por ciento) del Precio de Referencia de la Obra. del mismo modo en el SICP La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza de Seguro ejecutables en Paraguay) deberá estar vigente como mínimo por el término de 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

En ese sentido, cabe mencionar que las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas se encuentran debidamente extendidas y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación pública.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que las mismas CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a este Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY N° 2.051/2.003

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2.015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2.015, que establece: "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".

En ese sentido, se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran las firmas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

EN RESUMEN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en el PBC; DATOS DE LA LICITACIÓN. DDL. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. (Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación) del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se destaca que las documentaciones presentadas por los oferentes participantes **CUMPLEN** con los requisitos de carácter legal y en consecuencia se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

...ero S. Edgar Darío Morán

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad financiera**, Página N° 19 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2016, 2017 y 2018; solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentadas por el oferente.

a) Solicitud de Documento de Carácter Formal:

FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)., no presentó los Balances Generales de los ejercicios fiscales correspondientes a los Años 2.016, 2.017 y 2.018; además, en su constancia del SIPE N° 1602412 no se encuentran en estado "Activo" y/o "Histórico". motivo por el cual, a través del Memorándum DET N° 226/2.020 de fecha 17/09/2.020, dirigida a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se solicitó los documentos mencionados. Al respecto, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió el Memorándum CEO N° 1.167/2020 de fecha 23/09/2.020, mediante el cual se adjunta el Expediente MEU N° 39.549/2.020 por medio del cual se presentaron las documentaciones requeridas.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CRITERIOS
1.-	COVA de Juan rodriguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.-	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.-	T-MAX S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.-	SUPPORT S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR

a) Acta de apertura: No se ha realizado observaciones en el acto de apertura de ofertas, a través del módulo de oferta electrónica.

b) Se procedió a evaluar las ofertas.

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices:

FACTORES	JUAN RODRIGUEZ	FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	T-MAX S.A.	SUPPORT S.A.
Demostrar la experiencia en provisiones de desmalezadoras, motosierras y corta césped con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2017, 2018, 2019).	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

1. **JUAN RODRIGUEZ: CUMPLE;**

- Tras la verificación de las documentaciones presentadas en su oferta se observó un CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO con ID N° 361.259. Tras la verificación en el portal de la DNCP, se pudo corroborar que el monto adjudicado en el contrato, fue de Gs. 112.450.000. Con dicho monto, la empresa no alcanzo el 30% del monto de su oferta según se solicita en los criterios de Experiencia;

  Por tal motivo, se solicitó a la empresa mediante Nota CEO N° 474/2020 las documentaciones que respalden el porcentaje solicitado. La Empresa, dio respuesta según Nota ingresada con MEU N° 38.652/2020, mediante el cual presenta copias de Contratos, en donde se puede observar lo siguiente.

  a) Copia de contrato N° 06/19 con ID N°361.259. Monto adjudicado de los ítems solicitados en dicho criterio: Gs. 162.198.000.

  b) Copia del contrato N° 66/17 con ID N° 331.114. Monto adjudicado de los ítems solicitados en dicho criterio: Gs 69.050.000.

Con el sumatorio total de los montos de contratos presentados, la empresa Juan Rodríguez CUMPLE,

2. **FERRETERIA INDUSTRIAL (FISAE): NO CUMPLE;**

- Tras la verificación de las documentaciones presentadas en su oferta, se constató que la empresa no presento los documentos respaldatorios requeridos en los criterios de evaluación, razón por la cual se solicitó a la empresa la presentación de los mismos según Nota CEO N° 473/2020 de fecha 16 de septiembre del año en curso.

  La empresa respondió fuera del tiempo establecido (17/09/2020) ingresando el expediente de contestación con MEU N° 39.550/2020 de fecha 23/09/2020. Por lo cual, NO CUMPLE con dicho criterio.

OBS.: Al no cumplir con el presente criterio por las razones expuestas, ya no se proseguirá con la evaluación de la oferta para los demás criterios, teniendo en cuenta que tampoco está valorada como la oferta más baja, motivo por el cual, es descalificada del presente proceso.

3. **T-MAX S.A.: CUMPLE.**

- Presento en su oferta electrónica el contrato N° 7506/2018 ID N° 341.591 con la ANDE, lo cual fue corroborado en la página de la DNCP por este comité. El monto adjudicado es de GS. 455.000.000 por lo cual, el Oferente CUMPLE con lo solicitado en el presente criterio.

4. **SUPPORT S.A.: NO CUMPLE;**

- Tras la verificación de las documentaciones presentadas en su oferta, no se observó la documentación requerida, razón por la cual se solicitó a la empresa la documentación según Nota CEO N° 475/2020 de fecha 16 de septiembre del año en curso.

  A la fecha no hemos tenido retorno de la empresa a lo solicitado.

OBS: Al no cumplir con el presente criterio por las razones expuestas, ya no se proseguirá con la evaluación de oferta presentada por la empresa SUPPORT S.A.; teniendo en cuenta que tampoco está valorada como la oferta más baja, motivo por el cual, es **descalificada** del presente proceso

Por lo expuesto en el presente apartado, se aclara, que al no cumplir con el criterio" EXPERIENCIA REQUERIDA" las ofertas de empresas FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE) Y SUPPORT S.A., ya no serán evaluadas para los demás criterios por quedar descalificadas del presente proceso.

Por consiguiente, se procede a continuar la evaluación de las ofertas de las empresas **JUAN RODRIGUEZ y T-MAX S.A.**

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

FACTORES	JUAN RODRIGUEZ	T-MAX S.A.
1.- Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE	CUMPLE
2.- Copia del patente comercial abonada hasta el 1er semestre del 2020, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE
3.- Copia de la autorización emitida por el fabricante, representante o distribuidor que le permitan ofertar en venta sus marcas	NO CUMPLE	CUMPLE

1. **JUAN RODRIGUEZ**

ITEM 1: CUMPLE; tras la verificación de los documentos presentados en su oferta, no se observó la constancia de RUC emitida por la SET, por tal motivo se solicitó a la empresa por Nota CEO N° 474/2020

La empresa dio respuesta a la misma, según MEU N° 38.652/2020, remitiendo la copia de Cedula Tributaria, No así la Constancia de RUC emitida por la SET, de igual forma se procedió a verificar según constancia SIPE N° 1602486 donde se puede verificar que si cumple con lo solicitado en el **Ítem 1**.

ITEM 2: CUMPLE; tras la verificación de los documentos presentados en su oferta se constató que la copia de su Patente comercial presentada, no era legible, por lo que se le solicito según Nota CEO N° 474/2020, la copia legible del mencionado documento.

La empresa dio respuesta según MEU N° 38.652/2020 tras la verificación de lo remitido se constató que cumple con la documentación conforme lo solicitado.

ITEM 3: NO CUMPLE; tras la verificación de los documentos presentados en su oferta se constató la presentación de la Autorización del Distribuidor solo para la marca HUSQVARNA, no así para la marca STHIL y para la marca GARDEN POWER.
Por tal motivo se solicitó la documentación según Nota CEO N° 474/2020, el cual fue respondido según MEU N° 38.652/2020, donde presenta la Autorización para la marca STHIL y para la marca MTD, la última marca mencionada no corresponde ya que en su oferta no presento productos con dicha marca. Al no presentar la autorización para la marca GARDEN POWER, la empresa NO CUMPLE con el presente ítem 3.

2. **T-MAX S.A.**

ITEM 1: CUMPLE; tras la verificación de los documentos presentados en su oferta se constató la presentación de la cedula tributaria, por tal motivo se procedió a verificar según constancia SIPE N° 1602562, en el cual se puede verificar que el mismo si cumple con la documentación requerida.

ITEM 2: CUMPLE; tras la verificación de los documentos presentados en su oferta no se observó la presentación de la Patente comercial, por lo tanto, se procedió a verificar según la Constancia SIPE N° 1602562, la copia del Patente Comercial, donde se pudo corroborar que si cuenta con la documentación requerida.

ITEM 3: CUMPLE; Presentó en su oferta la Autorización del Representante donde hacen mención a la marca STHIL, no así de la marca SNAPPER, la cual oferto en su oferta, por lo cual se solicitó a la empresa según Nota CEO N° 476/2020 de fecha 16 de septiembre del año en curso; que fue respondido según MEU N° 38.369/2020 mediante el cual presenta la Autorización del Representante, de la marca SNAPPER.

CAPACIDAD TECNICA

FACTORES	JUAN RODRIGUEZ	T-MAX S.A.
El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

JUAN RODRIGUEZ: NO CUMPLE; tras la verificación de los documentos presentados en su oferta, se constató que la Declaración Jurada donde mencionan que cumplen con las Especificaciones técnicas, no se encuentra conforme a lo establecido en la sección **Capacidad Técnica.** Cabe aclarar que en la misma se solicita la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC. Por lo tanto, se solicitó la documentación según Nota CEO N° 474/2020, el cual fue respondido según MEU N° 38.652/2020, donde presento la misma Declaración Jurada que presento en su oferta dicho documento no cuenta con la detallada descripción de los bienes a ser adquiridos; por tal motivo no cumple con el requisito.

T-MAX S.A.: CUMPLE; al verificar su oferta se observó la Declaración Jurada donde mencionan que cumplen con las Especificaciones técnicas no, así como se solicita en la **Capacidad Técnica** donde solicita la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC. Se solicitó a la empresa la documentación según Nota CEO N° 476/2020 la cual fue respondida según MEU N° 38.369/2020 donde presentan la Declaración Jurada de cumplir con las Especificaciones Técnicas con la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO (VER ANEXO B)

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"

Las empresas COVA de Juan Rodríguez y T-MAX S.A., en cuanto a su precio ofertado en todos sus ítems se encuentran dentro de los parámetros establecidos.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

No aplica, considerando que los productos ofertados por las empresas son de origen extranjero.

EN RESUMEN

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL, se concluye que la empresa **T-MAX S.A. es la única que CUMPLE con los criterios técnicos de capacidad, experiencia y precio evaluados en este departamento conforme al siguiente detalle;**

ORDEN	OFERENTE	Criterio de Experiencia y Capacidad	MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO-
1	T-MAX	CUMPLE	GS. 400.450.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2.992/2.019.

Que, resulta importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, todas las empresas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se puede cotejar lo siguiente:

Se observa que la oferta presentada por la firma **T-MAX S.A., CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnico establecidos en el PBC, además de constituir la oferta con mejor precio; por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Llamado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*; así como lo establecido en el Decreto N° 2.992/2.019.

El Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR** el **LLAMADO MOPC N° 28/2.020 "ADQUISICION DE DESMALEZADORA, MOTOSIERRAS Y CORTA CESPED PARA EL MOPC". ID N° 382.999,** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (GUARANÍES)
T-MAX S.A.	Gs. 400.450.000 (guaraníes cuatrocientos millones cuatrocientos cincuenta mil)

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Dario Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF